

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.676 · 1961

LEY 6676

Boletín Oficial, 14 de diciembre de 1961 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6676

LEY 6676

Acordando suma al Consorcio de Transporte de Pasajeros de la ciudad de La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Consorcio de Transporte de Pasajeros de la ciudad de La Plata, la suma de setenta y cinco millones ochocientos veintitrés mil quinientos veintiocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 75.823.528,28 m/n) con destino al pago de suel dos, jornales e incidencias sociales y deuda con S.E.G.B.A . (Servicios Eléctricos Gran Buenos Aires), la que se hará efectiva en una primera entrega de treinta y cinco millones ochocientos veinti trés mil quinientos veintiocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 35.823.528,28 m/n), y ocho entregas mensuales subsiguien tes de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m/n) cada una.

ARTÍCULO 2°. La entidad citada rendirá cuenta documentada de la inversión de los fondos que se le acuerden, ante la Contaduría de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6676. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).